



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2022/844677

Tipo de contrato: MENOR DE SERVICIO

Denominación: 1800034102 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA B.P.P. "INFANTA ELENA" DE SEVILLA

Código CPV: 79710000-4 Servicios de Seguridad y 79714000-2 Servicios de Vigilancia

Presupuesto Base de Licitación: 5.320,26 € (IVA excluido)

IVA del PBL (21%): 1.117,26 €

Importe total PBL: 6.437,52 € (IVA incluido)

Valor estimado del contrato: 5.320,26 € (IVA excluido)

Partida Presupuestaria: 1800034102 G/45B/227.01/41 01

Pago: ÚNICO

Plazo de ejecución: del 5 de octubre al 31 de octubre, 27 días desde la firma de la aceptación del encargo

Responsable del presente contrato: ANA ISABEL FERNÁNDEZ MORENO, Directora de la Biblioteca Pública Provincial "Infanta Elena" de Sevilla

Visto el expediente de contrato menor de servicio referenciado, y considerando que el adjudicatario reúne los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

ANTECEDENTE DE HECHO

Único: Ha sido presentada una única oferta a través de la plataforma de Licitación SiREC, cuyo plazo ha finalizado con fecha 29 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas:

- **TOP SECURITY, S.L.** con número de CIF **B21105747**: 5.007,30 € IVA excluido

Esta empresa está facultada para contratar con las Administraciones Públicas, tiene plena capacidad de obrar, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y posee la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo que se establece en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Teniendo en cuenta el antecedente de hecho anterior, y conforme al artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio) establece que "corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las competencias en materia de turismo actualmente adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y las competencias en materia de deporte que actualmente tenía asignadas la Consejería de Educación y Deporte".



MINERVA SALAS LOPEZ		29/09/2022 19:07:14	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwo8wX80t5O8Qa8Ym6mVPgGPmMr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por su parte, el artículo único Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto), dispone que en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Siendo de aplicación los artículos 26.1 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA» núm. 215, de 31 de octubre), referidos respectivamente a las competencias de las personas titulares de las Consejerías y a la delegación de las mismas en otros órganos de la Administración, la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 300/2022 determina que «las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto».

Por todo ello, en cumplimiento de todo lo anterior y en uso de las facultades que me ha sido conferidas por el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104, de 2 de junio)

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato menor arriba referenciado a la empresa indicada en el Antecedente de Hecho Único por un importe total de CINCO MIL SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (5.007,30 €) IVA EXCLUIDO, al que le corresponde un IVA 21% de MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.051,53 €), lo que supone un total de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.058,83 €) IVA INCLUIDO.

Segundo.- Declarar que el contrato no ha sido fraccionado a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la mencionada LCSP, que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 de la LCSP, y que ésta contratación no implica la realización por la contratista o por su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la administración autonómica, así como que la necesidad de esta contratación no puede ser satisfecha con medios propios de este órgano de contratación, como se ha mencionado anteriormente.

Tercero.- El importe del contrato se abonará en pago ÚNICO, con la conformidad del responsable del contrato, y una vez presentada factura por el contratista por el punto único de entrada de factura electrónica (PUEF).

Cuarta.- La presente adjudicación implica la conformidad del contratista con las condiciones recogidas en la memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso.

Quinta.- La aceptación del encargo implica la conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, relativa a la "protección de datos de carácter personal", cuando por la naturaleza del mismo, el contratista, o las personas facilitadas por el mismo, tengan acceso a dichos datos.

Sexta.- Dicha adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la lcsp .



MINERVA SALAS LOPEZ		29/09/2022 19:07:14	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwo8wX80t5O8Qa8Ym6mVPgGPAMr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente Resolución podrá interponerse, ante el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, y en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, *de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA núm. 215, de 31 de octubre) y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOE núm. 236, de 2 de octubre), o bien interponerse directamente, ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda y en el plazo de dos meses contados desde su publicación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 12 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Minerva Salas López



MINERVA SALAS LOPEZ		29/09/2022 19:07:14	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwo8wX80t5O8Qa8Ym6mVPgGPaMr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	